

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR DESTINADA AL CENTRO EUROPE DIRECT PARA EL AÑO 2026

Expediente RED 11/2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Desde la creación de la Red de Información Europea de Andalucía en 2004, la Junta de Andalucía ha prestado su apoyo a los centros Europe Direct de la Red de Información Europea de Andalucía, pertenecientes a las redes de información promovidas por la Comisión Europea, por considerarlos instrumentos idóneos para la difusión de la información y sensibilización sobre la Unión Europea. La actividad de estos centros tiene como objetivos destacados:

- a) Contribuir al acercamiento de la Unión Europea a toda la ciudadanía andaluza mediante la puesta a su disposición de los servicios que presta, para favorecer su participación en la construcción europea.
- b) Proporcionar, con carácter gratuito, información y asesoramiento sobre la Unión Europea, sus instituciones, normativa y las políticas que promueve, a las personas y entidades interesadas y a la ciudadanía andaluza en general.
- c) Fomentar la formación sobre la Unión Europea en nuestra Comunidad Autónoma mediante actuaciones dirigidas a toda la sociedad andaluza.
- d) Ejecutar las acciones y proyectos previstos en el Plan Anual de la Red de Información Europea de Andalucía para el año 2026 y participar en las actividades conjuntas de la Red de Información Europea de Andalucía.

SEGUNDO. Las medidas de apoyo a estos centros han venido recogándose en los presupuestos de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y anteriormente en otros departamentos, en función de la ubicación de la competencia sobre los asuntos europeos asumida por la Junta de Andalucía.

TERCERO. En el ejercicio de 2026, esta Consejería de Turismo y Andalucía Exterior va a continuar con el apoyo a los centros de información de la Red de Información Europea de Andalucía, habiendo previsto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la partida presupuestaria 1600010000 G/82A/467.00/00 01 la dotación presupuestaria de una subvención nominativa por importe de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (26.457,00€)** a favor de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para su Centro Europe Direct.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctae@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL GALLEGO TORRES	02/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6C4FX8AZGFGAX26UVJ4ZMDVZQ	PÁG. 1/8	

CUARTO. El 18 de enero de 2025 el Secretario General de Acción Exterior y Unión Europea, dictó **acuerdo de inicio** del procedimiento de concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con el fin de articular el procedimiento de transferencia de la ayuda prevista, D^a Susana Rosa Pérez Custodio, en calidad de Presidenta y en representación de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ha presentado la solicitud de esta ayuda con fecha de entrada en registro de 1 de abril de 2025 y subsanada con posterioridad con fecha 18/05/2025. En ella se incluye un presupuesto de la actividad, una descripción detallada del proyecto que se va a subvencionar, declaraciones responsables de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y una declaración responsable relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para resolver la subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

SEGUNDO. El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías establece en su artículo 5.1 que corresponden a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior las competencias en materia de coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea.

Por su parte, el Decreto 161/2025, de 28 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior dispone en su artículo 6.1.e) que corresponde a la Secretaría General de Acción y Unión Europea el impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes existentes para ese fin, asumiendo la presidencia y coordinación de la Red de Información Europea de Andalucía.

Asimismo, Orden de 21 de abril de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, en materia de subvenciones, dentro de su ámbito material de competencias y como responsables de los programas presupuestarios de gastos con los que se financien las subvenciones, las competencias que se refieren a la tramitación de los procedimientos de concesión, modificación y justificación de las subvenciones así como el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, o en su caso de prescripción del derecho, que correspondan a la persona

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctae@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL GALLEGU TORRES	02/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6C4FX8AZGFGAX26UVJ4ZMDVZQ	PÁG. 2/8	

titular de la Consejería.

TERCERO. Resultan de aplicación las siguientes normas legales:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Esta ayuda viene prevista en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 (BOJA núm. 251 de 31/12/2025), como una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. La concesión de la subvención está limitada a disponibilidades presupuestarias, tal y como se establece en el art. 119.2 del TRLGHP y 29.2 de la Ley de Presupuestos para el año 2026.

QUINTO. Según lo dispuesto en el artículo 119.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto de la subvención concedida será sometido a fiscalización previa.

SEXTO. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Considerando que esta ayuda viene prevista en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, como una subvención nominativa a la Universidad de Córdoba para su Centro de Documentación Europea y realizada la propuesta de gasto derivada de este

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctae@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL GALLEGU TORRES	02/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6C4FX8AZGFGAX26UVJ4ZMDVZQ	PÁG. 3/8	

expediente, con cargo a la partida presupuestaria 467.00/00 01 del Programa 82ª del ejercicio económico de 2026.

PROPONGO

PRIMERO. Objeto.

Conceder a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para su Centro Europe Direct **una ayuda por importe de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS** (26.457,00€), **correspondiente al 27,60% del presupuesto aceptado**, que asciende a **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (95.845,35 €)**, para financiar los gastos del desarrollo de acciones y proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía durante el año 2026. El plazo de ejecución será, por tanto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. Conceptos subvencionables.

Con cargo a esta ayuda, la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior financiará los gastos ocasionados por:

A) RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO: 82.745,35€

En este concepto se podrán incluir los gastos de personal contratado para el centro de información; gastos de becas de formación; dietas y locomoción de los recursos humanos del centro.

B) FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO: 7.000,00€

En este concepto se podrán incluir los gastos relativos a reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliarios y enseres, así como de equipos informáticos; adquisiciones de material de oficina ordinario no inventariable; adquisiciones de prensa, revistas, libros y otras publicaciones; correos, mensajería y otras comunicaciones; publicidad y propaganda del centro; mantenimiento de la página web y de las redes sociales del centro de información europea.

D) ACCIONES DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES: 6.100,00€

En este concepto se podrán incluir los gastos de elaboración, edición e impresión de publicaciones; gastos de la celebración de los premios y otras actividades de la Red; gastos de realización de actividades de información y formación establecidas en el Plan Anual de Actividades: servicios, materiales de apoyo, suministros y desplazamientos de participantes.

TERCERO. Pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se librára de la siguiente forma:

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctae@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL GALLEGU TORRES	02/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6C4FX8AZGFGAX26UVJ4ZMDVZQ	PÁG. 4/8	

- **Un primer pago**, correspondiente al **50%** de la subvención, por importe de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA EUROS (13.228,5€)**, tras la firma de la Resolución de Concesión, en firme con justificación diferida.
- **Un segundo pago**, del **50%** restante, por importe de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA EUROS (13.228,5€)**, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago. Este el segundo pago será, igualmente en firme con justificación diferida y se realizará obligatoriamente en el año 2026.

CUARTO. Obligaciones.

- El Centro Europe Direct de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general en:
 - Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 - La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
- De forma específica, el Centro Europe Direct de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar deberá:
 - Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en la forma y plazos establecidos.
 - Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.
 - Comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea cualquier cambio que se produzca y afecte a las actividades y conceptos del presupuesto aceptado de esta subvención.
 - Mantener y, en su caso, mejorar las actuales instalaciones físicas y medios técnicos, así como la actual dotación de personal de su centro.
 - Facilitar la participación de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, a través de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, en todos aquellos comités

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctae@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL GALLEGU TORRES	02/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6C4FX8AZGFGAX26UVJ4ZMDVZQ	PÁG. 5/8	

organizadores, redactores, de selección, de gestión o de control que definan, diseñen, desarrollen o evalúen sus actividades.

- Notificar a la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea la celebración de convenios realizados para la misma finalidad con otros departamentos u organismos dependientes de la Junta de Andalucía, así como con otras entidades públicas o privadas.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el propio órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero correspondientes a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUINTO. Justificación.

La justificación se realizará mediante **certificado de la Intervención de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas**, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El Centro Europe Direct de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar presentará la justificación del porcentaje de la cantidad subvencionada correspondiente al primer pago, **hasta el 31 de octubre de 2026.**
2. La justificación del total del presupuesto de la actividad y la presentación de la Memoria de Actividades se realizará desde la fecha de finalización de la justificación del primer pago **hasta el 31 de marzo del año siguiente al del periodo de ejecución de la actividad.**
3. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4. y 21.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
4. El certificado desglosará las cantidades empleadas en los diferentes conceptos subvencionables solicitados mencionados en el punto segundo.
5. En su caso, en la justificación se incluirá la carta de pago de la devolución voluntaria, en el

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctae@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL GALLEGU TORRES	02/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6C4FX8AZGFGAX26UVJ4ZMDVZQ	PÁG. 6/8	

supuesto de cantidades no utilizadas, así como los intereses derivados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 bis.7 y 124 quáter de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Régimen de compatibilidad de la subvención.

Esta ayuda es compatible con la obtención, para este mismo proyecto, de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

SÉPTIMO. Modificación de las condiciones.

1. Las actividades que realice el Centro Europe Direct de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar deberán responder al contenido y a la valoración económica global que acompaña a la solicitud de subvención. En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y aquellos gastos que no puedan justificarse con facturas y documentación acreditativa correspondiente.
2. Los conceptos que figuran en el presupuesto aceptado de esta subvención podrán compensarse entre sí hasta un 50%. Para proceder a la compensación entre conceptos, será necesaria la comunicación previa al órgano concedente. En caso de superar el citado límite del 50%, la compensación requerirá autorización expresa por parte de este órgano gestor, previa comunicación de la entidad beneficiaria.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución. La modificación de la Resolución de concesión se regulará por la normativa vigente y especialmente por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Reintegro.

Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según se señala en el Artículo 34.2c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otro lado, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, de los criterios de graduación siguientes: el incumplimiento del número de personal del Centro para el cual se hayan reflejado gastos en el presupuesto de recursos humanos, así como el incumplimiento del número de acciones Plan Anual de Actividades, que conllevarán la devolución de la parte proporcional que corresponda de aplicar al número previsto el número realizado, salvo que haya

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctae@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL GALLEGU TORRES	02/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6C4FX8AZGFGAX26UVJ4ZMDVZQ	PÁG. 7/8	

habido una razón justificada para dicho incumplimiento y haya supuesto un aumento en otra acción o concepto de los previstos.

NOVENO. Plazo de Resolución.

En virtud del artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo para las subvenciones a las que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del presente artículo, en las que se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Sevilla, a la fecha de la firma.

LA COORDINADORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Fdo.: Raquel Gallego Torres

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 – Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctae@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL GALLEGO TORRES	02/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6C4FX8AZGFGAX26UVJ4ZMDVZQ	PÁG. 8/8	